

3477



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Universidad de la República, Uruguay, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824, de la ciudad de Montevideo, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena; y la Asociación Latinoamericana de Control de Calidad, Patología y Recuperación de la Construcción (ALCONPAT o ALCONPAT-Internacional), con domicilio en la calle Serrano Galvache 4, de la ciudad de Madrid, España, representada por su actual Vicepresidente Administrativo, Arq. Leonardo Mario López Silva; interesadas en concretar un Convenio de Colaboración como apoyo a cuanta actividad científica, académica y cualquier otro proyecto que redunde en beneficio de las dos instituciones, en el área de Patología de la Construcción, la Gestión de la Calidad en la Construcción y, la Rehabilitación y Recuperación de las Construcciones, convienen en suscribir el presente acuerdo.

La Universidad de la República, por una parte; y la Asociación Latinoamericana de Control de Calidad, Patología y Recuperación de la Construcción, por la otra, acuerdan lo siguiente:

Art. 1. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación se encuentran comprendidas por todos los programas, dentro del área antes mencionada, considerados de interés para ambas instituciones.

Art. 2. MEDIOS DE COOPERACIÓN

2.1 Cada programa de cooperación estará sujeto a acuerdos específicos firmados entre el rector de la Universidad o el Decano de una Facultad de la misma, y el presidente de ALCONPAT-Uruguay, quien deberá enviar copia del presente convenio así como de las renovaciones del mismo a la secretaría permanente de la Asociación Latinoamericana de Control de Calidad, Patología y Recuperación de

Exp. 031100 - 000411-08

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

la Construcción. Serán consideradas entre otras las actividades siguientes.

- Participación en congresos, seminarios, coloquios, cursos, talleres y otros;
- intercambio de publicaciones;
- programas de investigación;
- programas de formación;
- programas de publicación;
- promoción y difusión de las actividades de la Asociación tales como actividades PRE-CONPAT, Congresos CONPAT y Congresos de ALCONPAT-Uruguay.

2.2 Todo acuerdo específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las partes, el tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa, su duración y la posibilidad de prolongación del programa.

2.3 Cada institución designará un responsable de los programas establecidos conforme al acuerdo.

2.4 Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones quedando copia del mismo en la secretaría permanente de ALCONPAT-Uruguay, en la secretaría permanente de ALCONPAT-Internacional, y en la Dirección General de Relaciones y Cooperación de la Universidad de la República.

Art. 3. DURACIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su suscripción y será renovado automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo que cualquiera de las partes exprese, por escrito y con una antelación de treinta días corridos previos a la expiración de cada período, su deseo en contrario.

Ambas partes se reservan el derecho de denunciar este acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

En muestra de conformidad se firman tres ejemplares del presente convenio, de idéntico tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Arq. Leonardo M. López Silva
Vicepresidente Administrativo ALCONPAT
Asociación Latinoamericana de Control de Calidad,
Patología y Recuperación de la Construcción

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

14 NOV. 2008